



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



El principio de primacía del Derecho de la Unión Europea

En caso de conflicto entre normas, tanto el Tribunal Constitucional como el Tribunal Supremo han resuelto sobre la primacía del derecho comunitario sobre el derecho nacional, también denominado de “prevalencia” o “supremacía”.

Pero antes de entrar en el fondo de la cuestión, debe señalarse que **el Derecho comunitario se compone de los Tratados constitutivos y de los Tratados de adhesión** (Derecho originario) y **de las normas contenidas** en los actos aprobados por las instituciones comunitarias en aplicación de dichos Tratados (Derecho derivado).

El origen del derecho comunitario descansa en **tres Tratados fundacionales**:

1. El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), firmado en París y que entró en vigor el 23 de julio de 1952. El Tratado CECA ha cumplido su plazo de vigencia (50 años), por lo que en la actualidad ha dejado de estar en vigor.
2. El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (CE), firmado en Roma y que entró en vigor el 1 de enero de 1958.
3. El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), firmado en Roma y que entró en vigor el 1 de enero de 1958.

Los Tratados fundacionales han sido adaptados a las nuevas circunstancias surgidas con ocasión de la adhesión de nuevos Estados miembros, en 1973 (Dinamarca, Reino Unido e Irlanda), ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |